JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2020-00029-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA.

Teniendo en cuenta que el demandado PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA fue notificado del auto de mandamiento de pago mediante notificación personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, según certificación expedida por CERTIMAIL, obrante a folios 63-64 de este cuaderno digital.

Por lo anotado, se tendrá por notificado al ejecutado PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA y en cuanto el proceso se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación, se ordenará que se contabilice de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al ejecutado PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA del auto de mandamiento de pago, mediante notificación personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, conforme a certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica que obra a folios 63 y 64 del cuaderno uno.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación.

TERCERO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingrésense las diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.076 hoy veintiuno (21) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2020-00029-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA.

La entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE, a través de su Apoderado Especial, manifiesta en el documento obrante a folios 66 al 69 del cuaderno principal, su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a REFINANCIA S.A.S., quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

A su vez, en cuanto REFINANCIA S.A.S., a folios cede los derechos de crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC- REF NPL1 identificado con NIT 830.053.994-4, se ordenará que previo al reconocimiento de la cesión, se ordenará que se aporte la prueba de la constitución y administración del patrimonio autónomo mencionado.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE a la sociedad REFINANCIA S.A.S.

SEGUNDO: PREVIO A RECONOCER la cesión de derechos de crédito que hace REFINANCIA S.A.S., a PATRIMONIO AUTONOMO FC-REF NPL1, apórtese la prueba de la constitución y administración del patrimonio autónomo mencionado

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.076 hoy veintiuno (21) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ